



Procedimiento: EST-2019/01-02

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE 64 (sesenta y cuatro) PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO DE CARÁCTER DISCONTINUO POR SENTENCIA JUDICIAL, EN LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO. PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES.

I- INTRODUCCIÓN

El objetivo de este procedimiento de selección es el de identificar a los candidatos que mejor se adapten al puesto de trabajo que se ofrece mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos, valorándose y evaluándose los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen los candidatos con las requeridas para este puesto de trabajo u ocupación. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con el contenido que seguidamente se cita, de las siguientes Bases.

Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija de trabajadores, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 y en virtud de lo establecido en su Disposición adicional tercera. "Personal declarado indefinido no fijo de carácter discontinuo por sentencia judicial", se convocan pruebas selectivas para cubrir 64 plazas de personal laboral fijo de carácter discontinuo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	PUERTO
POLICÍA PORTUARIO/A	17 (diecisiete)	PALMA
POLICÍA PORTUARIO/A	14 (catorce)	MAHÓN
POLICÍA PORTUARIO/A	14 (catorce)	IBIZA
POLICÍA PORTUARIO/A	10 (diez)	LA SAVINA
POLICÍA PORTUARIO/A	9 (nueve)	ALCUDIA

II.- OBJETO

Es el objeto de éstas bases, la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.





III.- PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 64 puestos de carácter fijo - discontinuo en la plantilla de personal de sujeto a convenio colectivo, por el procedimiento de Concurso de Méritos contemplado en el artículo 13 I. d) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La definición del puesto de trabajo figura en el Anexo I.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

5.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el Sector Público.

6.- Ser titular del permiso de conducción de vehículos tipo B y vigente, con disponibilidad plena y sin restricciones.





- 7.- Encontrarse en situación personal libre de antecedentes penales.
- 8.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el procedimiento selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio procedimiento de selección.

V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>) o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todas las solicitudes se deberán tramitar obligatoriamente mediante el uso de medios electrónicos, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de no utilizar el Registro general de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase otros registros electrónicos públicos, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

- 2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
- 3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier modificación o cambio en los datos de la solicitud.
- 5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Baleares, en su sede electrónica (<https://seu.portsdebalears.gob.es/rrhh>), en la página web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>) y, en todo caso, en la página <https://www.administracion.gob.es>.
- 6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.





7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la del día de la publicación de las presentes bases.

8.- En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9.- A las solicitudes deberán acompañarse:

- a) Currículum Vitae.
- b) Informe de Vida Laboral, expedido por los servicios administrativos de la Seguridad Social, adjuntando el certificado de empresa que indique las funciones realizadas, copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que proceda en derecho, de acreditación de la categoría laboral, ocupación y las funciones desarrolladas, y/o que se quieran aportar para su valoración en la fase de Méritos.
- c) Relación enunciativa de los méritos que aporta, debidamente acreditados o certificados. (Documentos de autoevaluación del anexo II apartado 4.2 y 4.3)
- d) Copia de la Titulación académica oficial exigida en la convocatoria.
- e) Copia de la certificación en la que se indica el nivel de idiomas en su caso.
- f) Copia del DNI en vigor.
- g) Copia del permiso de conducir tipo B, en vigor.
- h) Copia de títulos, certificaciones y diplomas a valorar como formación.
- i) Certificado negativo de Antecedentes Penales, expedido por la Gerencia de Justicia. La fecha de expedición del certificado negativo de Antecedentes Penales deberá estar comprendida entre la fecha del fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria y los tres meses anteriores a dicha fecha.
- j) Documentos firmados pertenecientes al anexo II de las bases (apartados 5, 6 y 7):
 - o Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de carácter personal.
 - o Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio al Estado, de la Administración Autonómico, Local o Institucional.
 - o Declaración jurada o promesa de no ser beneficiario/a de prestaciones y/o pensiones públicas cuyo disfrute fuese incompatible con el trabajo por cuenta ajena.
 - o Oposición expresa a consulta de datos.

10.- Los candidatos/as que participaron en el proceso de selección EST-2019-01, anulado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears (Sala de lo Social) nº 382/2022, y que deseen participar en este nuevo proceso de selección, deberán presentar de nuevo la solicitud indicando esta circunstancia en la solicitud.

No será necesaria la presentación de aquella documentación que ya fue presentada en el proceso de selección EST-2019-01, salvo que el candidato/a considere oportuno presentarla actualizada o aportar nueva documentación.





En cualquier caso, se deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los apartados 9 c) (únicamente la relación de méritos que se aporten como nuevos), 9 i) y 9 j)

11.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se adjunten a la solicitud, debiendo contener la firma del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como el sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza, o que colabora en su realización. Asimismo, deberá contener el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido y materias del mismo y el lugar o localidad donde fue impartido. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos citados no será tenido en cuenta por el Tribunal. En el supuesto de cursos con contenidos análogos y concurrentes, se tendrá en cuenta únicamente el de mayor duración.

12.- Deberá existir absoluta correspondencia entre los datos declarados en la solicitud y la documentación aportada en el momento de presentación de la misma. Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud que aportan una relación detallada, y suficientemente especificada de los méritos y de sus acreditaciones correspondientes, no siendo objeto de valoración aquellos méritos que consten en la solicitud, o relación adjunta, y que no se acreditasen documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, o en su caso, del plazo otorgado para subsanación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base V.3

13.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

14.- Los candidatos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

15.- En la solicitud (anexo II apartado 4.1) se deberá indicar el orden de preferencia del puerto o centro de trabajo donde se desee prestar los servicios. Se deberán indicar todos y cada uno de los puertos ordenados según la preferencia deseada.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- De acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Contratación Fija de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021, y debido al carácter urgente de la presente convocatoria de estabilización de empleo, así como para el desarrollo ágil del proceso selectivo, **el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 07 de noviembre de 2022.** La presente convocatoria se encuentra dentro de los límites establecidos del 33% de las convocatorias anuales que pueden reducir el plazo de presentación de solicitudes, todo ello, de acuerdo a lo establecido en citado Procedimiento de Contratación.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos que, no presenten completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin





perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite, resultando excluidos del presente procedimiento de selección.

4.- Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.

6.- En dicha resolución, se expondrán las listas de aspirantes admitidos.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal calificador estará formado por 6 miembros designados por la Autoridad Portuaria de Baleares – Dirección.

D ^a . Eva González Alonso	Presidenta del Tribunal de Examen
D. Jorge Vallespir Badía	Secretario-vocal del Tribunal de Examen
D. Juan Amengual Ordinas	Vocal
D ^a . Alfonsa Jiménez Alcántara	Vocal
D. José Miguel Mena Amador	Vocal
D. Antonio Francisco Molina Martínez	Vocal

2.- Sin perjuicio de lo anterior, para la selección de personal sujeto a Convenio Colectivo, el Tribunal actuará de acuerdo con lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.

3.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidenta y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidenta tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

4.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.





5.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir en la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado o candidato.
- b) Reunir la condición de parentesco, por consanguinidad dentro del 4º grado o por afinidad, dentro del 2º grado, con cualesquiera de las personas interesadas.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.
- d) Haber intervenido como Perito o como Testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los 2 últimos años, servicios profesionales de cualquier tipo, y en cualquier circunstancia o lugar.

7.- La Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se fundamente. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Presidenta del tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, la Presidenta del tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos, que constará de las siguiente fases ordenadas.

Primera: Valoración de méritos por experiencia profesional (máximo 45 puntos)

Segunda: Valoración de méritos por formación (máximo 55 puntos)

En el anexo I se especifica el perfil competencial de la ocupación objeto de la convocatoria.

Primera. Fase de valoración de méritos por experiencia profesional (Máximo 45 puntos)

Experiencia profesional al servicio de: autoridades portuarias insulares, sector público estatal Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, otros sectores de la Administración Pública o privada.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Por las características singulares de los puertos insulares de interés general -relacionadas con su función prioritaria para el abastecimiento y conectividad marítima de los archipiélagos, con el grado de interacción del dominio público portuario con sus ciudades/territorio, y con el peso del sector turístico (diferenciándose de otros puertos más orientados a los sectores industriales)-, las cuales determinan y condicionan la tipología de tráfico, actividades y operativas portuarias que se desarrollan en estos puertos, y en definitiva las funciones y tareas específicas de la policía portuaria en los mismos, se valorará especialmente la experiencia profesional como policía portuario en puertos insulares de interés general.

Se valorará el tiempo efectivo de trabajo y proporcional a la jornada de trabajo realizada (T).

Será necesario acreditar la experiencia profesional y su duración, mediante la presentación de la documentación correspondiente: Certificado de servicios prestados, Certificaciones de empresa con detalle de los trabajos realizados, o documentación que lo acredite suficientemente a juicio del tribunal.

Para valorar adecuadamente los méritos por experiencia profesional es necesario que el aspirante adjunte a su solicitud de participación al proceso selectivo los documentos referenciados. No serán objeto de valoración aquellos méritos por experiencia profesional que no estén acreditados documentalmenete.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de evaluar.

En cualquier caso, la experiencia se valorará del siguiente modo:

EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN:	PUNTOS (P) POR CADA AÑO DE TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) La ocupación de Policía Portuario en puertos de interés general del Estado gestionados por Autoridades Portuarias de ámbito insular.	4,80 puntos	45 puntos
b) La ocupación de Policía Portuario en el resto de puertos gestionados por Autoridades Portuarias del Sistema Portuario Estatal (que no cumplan los criterios del apartado anterior)	2,20 puntos	20 puntos
c) Puestos asimilables en entidades pertenecientes a otras Administraciones Públicas o entidades privadas.	0,70 puntos	10 puntos

El cálculo de la experiencia profesional se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula en cada uno de los diferentes apartados:





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{P x T (expresado en días)}}{365}$$

El resultado de la Puntuación se redondeará a 2 decimales.

Segunda. Fase de valoración de méritos por formación (máximo 55 puntos):

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes con referencia a la fecha de publicación de las presentes bases.

Formación - Se valorarán con hasta un máximo de 55 puntos, las titulaciones y los cursos relacionados con las siguientes materias y en la forma estipulada:

- a) Titulaciones académicas universitarias: máximo 2 puntos
 - ✓ Licenciatura, Ingeniería o Grado 2 puntos
 - ✓ Diplomatura o Ingeniería Técnica 1 punto
- b) Formación específica en ocupación del puesto de trabajo: máximo 20 puntos
 - ✓ Curso de manejo de desfibrilador 4 puntos
 - ✓ Curso habilitante de bastón policial extensible 4 puntos
 - ✓ Curso homologado de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en ámbito marítimo y portuario 6 puntos
 - ✓ Curso homologado para personal de instalación portuaria con tareas específicas en protección 6 puntos
- c) Formación en las siguientes competencias: máximo 28 puntos
 - ✓ Asesoría Jurídica máximo 3 puntos
 - ✓ Calidad máximo 3 puntos
 - ✓ Gestión de actividades pesqueras máximo 3 puntos
 - ✓ Gestión de Dominio Público máximo 3 puntos
 - ✓ Gestión de mercancías máximo 3 puntos
 - ✓ Gestión documental máximo 3 puntos
 - ✓ Medio Ambiente máximo 3 puntos
 - ✓ Normativa portuaria máximo 3 puntos
 - ✓ Operaciones y servicios portuarios (troncal) máximo 7 puntos
 - ✓ Prevención de riesgos laborales máximo 3 puntos
 - ✓ Seguridad industrial (troncal) máximo 7 puntos
 - ✓ Seguridad operativa (troncal) máximo 7 puntos
 - ✓ Sistemas de ayudas a la navegación máximo 3 puntos
 - ✓ Tráfico de Pasajeros máximo 3 puntos
 - ✓ Uso y explotación de sistemas máximo 3 puntos

La valoración de apartado c) se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Cursos con una duración de 5 a 15 horas	1,00 punto
Cursos con una duración de 16 a 40 horas	1,25 puntos
Cursos con una duración de 41 a 60 horas	1,50 puntos
Cursos con una duración de 61 a 100 horas	1,75 puntos
Cursos con una duración de 101 a 150 horas	2,00 puntos
Cursos con una duración de 151 a 199 horas	2,50 puntos
Cursos con una duración igual o superior a 200 horas	3,00 puntos

Aquellos cursos que no contengan el número de horas y el contenido del curso no serán valorados.

d) **Formación en la competencia de idiomas:** que se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (M.C.E.R.L.), con el siguiente baremo:

1.- Català: máximo total acumulable de 5 puntos. Por certificación titularidad del B1, 1 punto; por B2 se asignarán 2 puntos; por C.1 será de 3 puntos y por C2 serán de 5 puntos.

2.- Idioma inglés: máximo total acumulable de 2 puntos, así por certificación de titularidad A.2, 0,5 puntos; por B.1, 1 punto; por B.2 . 1,5 puntos, por C.1, o superior 2 puntos.

3.- Idioma Alemán: máximo total acumulable de 2 puntos, así por certificación de titularidad A.2, 0,5 puntos; por B.1, 1 punto; por B.2 . 1,5 puntos, por C.1, o superior 2 puntos.

Dichas puntuaciones no serán acumulables entre sí. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor. **El valor máximo asignable a esta fase de idiomas será de 5 puntos.**

No serán valorados aquellos que no aparezcan con detalle las horas lectivas, no se indique la materia sustantiva a que refiere o bien aquellos cursos que hubieran sido ya valorados en otro apartado.

Cada curso se vinculará a una única competencia que será la que su contenido sea más predominante.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de evaluar. Asimismo podrá requerir el auxilio de la Comisión Local de Gestión por Competencias en cuestiones relacionadas con la valoración de los méritos por formación.

En el anexo I se especifica y describe el perfil competencial de la plaza u ocupación, (tareas, funciones, responsabilidades, desempeños, etc...) objeto de la convocatoria.





CONCURSO DE MÉRITOS (100 %)	
Concurso de méritos:	Concurso de méritos:
Formación tasada	Experiencia profesional
55 % puntuación final	45 % puntuación final

IX.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La calificación final del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de méritos de formación, como en la valoración de méritos de experiencia profesional, conforme con lo indicado anteriormente.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección y la asignación de prestación de servicios en el puerto (centro de trabajo) de acuerdo a las preferencias indicadas en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para la asignación del puerto (centro de trabajo) se tendrá en cuenta la primera elección de preferencia de cada aspirante. Si de acuerdo a la puntuación en el proceso de selección no diera cabida la asignación de preferencia solicitada, se tendrá en cuenta la segunda elección de preferencia del aspirante y así sucesivamente.

3.- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas en los diferentes puertos.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º.- Mayor puntuación valoración méritos en experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación valoración méritos en formación.

3º.- Mayor puntuación en la valoración méritos en formación de las competencias troncales (Operaciones y Servicios Portuarios, Seguridad Industrial y Seguridad Operativa)

4º.- Mayor puntuación en la valoración méritos en formación de las competencias no troncales.

5º.- Mayor puntuación (P) por cada año de tiempo efectivo de trabajo correspondiente a la experiencia profesional (sin límite máximo).





X.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación, dando opción a interponer reclamación, impugnación, petición de subsanación o alegaciones en un término improrrogable de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.- Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la lista definitiva de aprobados a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

7.- La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8.- Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja o desafiliación, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador acaecidas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada, ante el Presidente del organismo portuario convocante, una vez publicada la resolución final del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

11.- En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, contendrán la calificación final obtenida. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones administrativas o judiciales.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos. Estas Actas reflejan el resultado de los méritos alegados en los distintos "curriculum vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre.





14.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

XI.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1.- A los candidatos/as seleccionados se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la categoría profesional correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en su puesto de trabajo.

2.- Los nuevos empleados dispondrán de un plazo máximo de 30 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja o desafiliado, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado, por causa justificada, a su puesto de trabajo.

3.- Ante la renuncia del candidato/a seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja o desafiliado, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

5.- El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ningún candidato que superase el referido proceso.

XII.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas u opositoras que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

De esta forma, se entiende que los opositores, en el momento en que soliciten ser incluidos en este procedimiento de selección y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento, tácitamente a esta finalidad.

El Director,

fdo. Jorge Nasarre López





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1.1.- Ocupación: Policía portuario

1.2.- Nivel retributivo: Grupo III– Banda 2- Nivel 3

1.3.- MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

1.4.- FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.





2.- ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y OCUPACIÓN QUE SE CONVOCA.

La presente convocatoria tiene en cuenta, entre sus principios inspiradores, el de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por todo aquello que refiere al acceso al empleo, de conformidad al art. 14 de la Constitución Española, de la Directiva CE de 9 de febrero de 1976 y a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, en el que se aprueba el Plan de Igualdad de Género en la Administración General del Estado, y en consecuencia, se desarrollará de conformidad con las bases comunes. El Tribunal, de conformidad al art. 14 de la CE-78, velará por el cumplimiento del principio de Igualdad de Oportunidades.

La plazas se hallan bajo la dependencia orgánica del Área de Explotación y Servicios Portuarios, así como bajo la dependencia de la Delegación de Eivissa/La Savina y la Delegación de Maó. La ocupación de policía portuario que se ofrece en esta convocatoria pública, viene determinada y estrechamente vinculada a la materia sustantiva que seguidamente se cita (competencias técnicas), de conformidad a la descripción de competencias técnicas y genéricas que tiene atribuidas, hallándose cada una de ellas calificada según el nivel mínimo equivalente a 1, y hasta un nivel máximo que se corresponde con el nivel 4.

La convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 y en virtud de lo establecido en su Disposición adicional tercera. "Personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial". Las sentencias que determinan al personal como indefinido no fijo (de carácter discontinuo) son las siguientes:

Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca. Sentencias nº 23/2008, 138/2008,143/2009, 56/2010, 295/2011.

Juzgado de lo Social nº 2 de Palma de Mallorca. Sentencias nº 461/2008, 326/2010, 415/2010

Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca. Sentencias nº 13/2010, 609/2010, 251/2011, 47/2013.

Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca. Sentencias nº 326/2008, 117/2009.

Juzgado de lo Social nº 1 de Ibiza. Sentencias nº 512/2009, 528/2009, 68/2010, 214/2010, 215/2010, 497/2010, 498/2010, 547/2010, 242/2011, 248/2011, 160/2012, 251/2012, 252/2012, 253/2012, 166/2013.

Juzgado de lo Social nº 1 de Ciutadella de Menorca. Sentencia nº 174/2013





3.- PERFIL COMPETENCIAL

Competencias técnicas

1	ASESORIA JURIDICA
1	CALIDAD
0	COMERCIAL Y MARKETING
0	COMPRAS Y SUMINISTROS
0	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
0	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0	DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS
0	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
0	DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFIA
1	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
0	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
1	IDIOMAS
0	INFRAESTRUCTURAS
0	LOGISTICA E INTERMODALIDAD
1	MEDIO AMBIENTE
0	NAUTICA PORTUARIA
1	NORMATIVA PORTUARIA
2	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
0	RELACIONES LABORALES
0	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
1	SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	SEGURIDAD OPERATIVA
1	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
1	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1.- CONVOCATORIA – EST-2019-01-02

Ocupación: POLICIA PORTUARIO
Nivel retributivo: GRUPO III – BANDA 2 – NIVEL 3
Puerto: Palma, Alcudia, Maó, Eivissa, La Savina.

He participado en el proceso de selección EST-2019-01

SÍ: NO:

2.- DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento					
Nacionalidad							
Tipo vía	Nombre vía		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio		Provincia					
Código postal		Teléfono					
Correo electrónico							

3.- TITULACIÓN Y CONOCIMIENTOS CATALÁN (adjuntar fotocopias)

Titulación académica exigida en la convocatoria			
Año de expedición		Centro de expedición	
Documentación acreditativa conocimiento catalán			
Nivel		Centro y lugar de expedición	

18

Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: a7be-fd9e-b595-0583-0a04-3114-836f-fdb1-5f78-09cc-ecaa-082c-e697-a894-c148-c274
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 20/10/2022 18:11:53.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

4.1- ELECCIÓN DE PREFERENCIA DE PUERTO (CENTRO DE TRABAJO)

PRIORIDAD DE ELECCIÓN DE PUERTO	PUERTO
1ª Elección	
2ª Elección	
3ª Elección	
4ª Elección	
5ª Elección	

Es obligatorio cumplimentar cada una de las prioridades de elección con un puerto diferente.





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

4.2- MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (En cada solicitud han de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos no alegados no serán tenidos en cuenta)

DESCRIPCIÓN CURSO	NÚMERO HORAS	PUNTUACIÓN

20

Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: a7be-fd9e-b595-0583-0a04-3114-836f-fdb1-5f78-09cc-ecaa-082c-e697-a894-c148-c274
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 20/10/2022 18:11:53.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

4.3- MÉRITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO (En cada solicitud han de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. Los méritos no alegados no serán tenidos en cuenta)

NOMBRE ORGANISMO PÚBLICO O ENTIDAD	NÚMERO DÍAS TRABAJO Base VIII Primera a) Puertos interés general gestionados por AAPP ámbito insular	NÚMERO DÍAS TRABAJO Base VIII Primera b) Resto de Puertos de AAPP no contemplado en apartado anterior	NÚMERO DÍAS TRABAJO Base VIII Primera c) Otras Administraciones Públicas o entidades privadas	PUNTUACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas referidas a la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos que se consignan en ella y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la convocatoria, y que se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, de _____ de dos mil _____
(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Documento accesible en <https://seu.porsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: a7be-fd9e-b595-0583-0a04-3114-836f-fdb1-5f78-09cc-ecaa-082c-6697-a894-c148-c274
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Documento firmado por: JORGE NASARRE LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 20/10/2022 18:11:53.





5.- CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales de los candidatos/opositores serán tratados e incorporados a un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos, del que es responsable la Entidad Pública **Autoridad Portuaria de Balears** para la gestión del proceso de concurso-oposición. Asimismo, se informa a los candidatos/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección “tablón de anuncios” de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Balears (<http://www.portsdebalears.com>).

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento otorgado se podrán ejercer por escrito dirigido a la **Autoridad Portuaria de Balears**, Moll Vell 3-5, 07012, Palma de Mallorca, Illes Balears.

Fecha:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma:





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____ con DNI _____ nacido en _____ el _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que **no ha sido separado/a del servicio al Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional**, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como cumplir todos los requisitos para participar en el proceso de selección para cubrir mediante contrato indefinido, el puesto de POLICÍA PORTUARIO, al servicio de la Autoridad Portuaria de Baleares (Grupo III-Banda II-Nivel 2).

Firmado:

_____, de de 20

D/Dña _____ con DNI _____ nacido en _____ el _____.

Expone y jura o promete, **no ser beneficiario/a o solicitante de prestaciones** y/o pensiones públicas u otras prestaciones periódicas de Seguridad Social cuyo disfrute fuese incompatible con el trabajo por cuenta ajena. Ex art. 21.14 de la LISOS, modificada por la Ley 13/2012 de 26 de diciembre, art. 4º.

Firmado:

_____, de de 20





7.- OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

De conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso”*.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

_____, de de 2022

